

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 013

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE NOTA N° 139/22
ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY: TIERRAS FISCALES:
DESAFECTANDO EL IMNUEBLE IDENTIFICADO
CASTRATALMENTE COMO SECCIÓN F, MACIZO 213,
PARCELA 1 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FOLIO 139

12 SEP 2022

MESA DE ENTRADA

Nº 013 HS. 12:49 FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO Nº 1096

08 SET. 2022 16:00

[Firma]

PRM. LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº 139/2022
LETRA: MRG-SG

Río Grande, 05 de septiembre del 2022

A la Legislatura de la Provincia
de Tierra del Fuego

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Río Grande a los efectos de elevar Proyecto de Ley que tiene como objeto la desafectación del inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 213, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande.

Motiva la presente la necesidad de brindar soluciones habitacionales que tiendan a generar condiciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna mediante dicha desafectación del uso público de la reserva fiscal.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

[Firma]

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
DELEGACIÓN RIO GRANDE

REGISTRO Nº 314

06 SET. 2022 9:31

[Firma]

FIRMA
HEINE Axel

Auxiliar Administrativo
PODER LEGISLATIVO

Damian Alberto Loffler
Vicepresidente 1º A/c
Poder Legislativo

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

09 SEP 2022



Proyecto de Ley: TIERRAS FISCALES: DESAFECTANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO COMO SECCIÓN F, MACIZO 213, PARCELA 1 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Quien suscribe, Intendente del Municipio de Río Grande, vengo a presentar ante el Señor Presidente de la Cámara y por vuestro intermedio al Cuerpo de Legisladores, para que sea tratado en las Comisiones correspondientes, un Proyecto de Ley, que tiene como objeto brindar soluciones habitacionales mediante la desafectación del uso público de la reserva fiscal correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 213, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande.

En atención a que la problemática del acceso al suelo constituye uno de los principales motivos del déficit habitacional que afecta a nuestra ciudad, tal circunstancia obliga a impulsar distintas acciones en los diferentes niveles del Estado, que tiendan a generar condiciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna, tal como lo prevén los arts. 14 *bis* de la C.N.; 23, 173, ap. 8 inc. d) de la Constitución de la Provincia y; 60 incs. 7 y 8; 63 y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

En ese sentido, mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 4392/2021, se declaró la Emergencia Habitacional de la ciudad de Río Grande, con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas, frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano y el acceso a la vivienda.

En tal orden de ideas, el Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, lleva adelante importantes acciones y políticas de desarrollo territorial, urbano y habitacional que buscan mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

Desde esta perspectiva, el Municipio de Río Grande, lleva a cabo el Plan Integral Urbano Habitacional, con el fin de poder satisfacer la demanda histórica que posee la Dirección General de Hábitat y Ordenamiento Territorial, vinculada con el acceso al suelo urbano.

En este marco, el Municipio de Río Grande y el Fondo Fiduciario, suscribieron el Convenio de Colaboración de Cogestión Línea Construcción (CONVE-2021-



32065438-APN-DGDYD#MDTYH), denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), según DNU N° 902/12, con el objeto de brindar soluciones habitacionales mediante la asignación de los créditos PROCREAR II a los 196 lotes con servicios generados en el Barrio Bicentenario de la ciudad de Río Grande, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano.

Por otra parte, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de la ciudad Río Grande, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de contribuir en forma recíproca mediante acciones en beneficios de la comunidad para lo cual, y sobre el objeto de la cuestión traída a consideración de este Cuerpo, la Provincia cedió al Municipio la reserva fiscal identificada catastralmente como Sección F, Macizo 213, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m2), según plano de mensura T.F. 2-84-17 del 28 de febrero de 2013, y sobre el inmueble relacionado asimismo, autorizó la subdivisión en ocho (8) parcelas, con el fin de brindar soluciones habitacionales integrales, de acuerdo a las consideraciones antes referenciadas.

Por lo expuesto, y en virtud a las atribuciones constitucionales que le son inherentes a los Señores Legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Desafectar del uso público de Reserva Fiscal, el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 213, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, que posee una superficie de mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (1.987 m²).

Artículo 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir el dominio del inmueble referido en el artículo 1° de esta ley, al Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio sobre el inmueble objeto de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente